



Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe a ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripción anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos a los suscriptores i a los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda número 1.ª calle primera del comercio, se les llevarán a sus casas de habitación. En la misma tienda se venden los números sueltos a dos reales.

N.º 445

BOGOTA, DOMINGO 27 DE DICIEMBRE DE 1829.

TRIMESTRE 35.

DECRETO**DEL GOBIERNO.**

Simon Bolivar Libertador presidente de la república de Colombia. etc. etc. etc.

CONSIDERANDO

Que la villa de Otabalo, es bastante populosa i que por su agricultura é industria, es susceptible de adelantamiento; he venido en decretar.

Art. único. La villa de Otabalo queda erijida en ciudad; i como tal gozará de todas las preeminencias de las demas ciudades de la misma clase.

El secretario jeneral se encargará de la ejecución de este decreto, cuyo orijinal será archivado en la municipalidad respectiva.

Dado, firmado de mi mano, sellado i refrendado en el cuartel jeneral de Otabalo a 31 de octubre de 1829-19.-SIMON BOLIVAR. Por el Libertador presidente.

José D. Espinar

OTRO.

Simon Bolivar Libertador presidente de la república de Colombia, etc. etc. etc.

CONSIDERANDO:

Que la villa de Ibarra por su estructura, poblacion i establecimientos públicos, va progresivamente adelantandose; he venido en decretar.

Art. único. La villa de Ibarra queda erijida en ciudad; i como tal gozará de todas las preeminencias de las demas ciudades de su misma clase.

El secretario jeneral se encargará de la ejecución de este decreto, cuyo orijinal será archivado en la municipalidad respectiva.

Dado; firmado de mi mano, sellado i refrendado en el cuartel jeneral de Ibarra a 2 de noviembre de 1829-19.-SIMON BOLIVAR. Por el Libertador presidente.

José D. Espinar.

República de Colombia.-- Ministerio de Estado en el departamento del interior.-- Bogotá octubre 28 de 1829.-Número 198.- Al señor secretario jeneral de S. E. el Libertador presidente.

SEÑOR.

Varios amigos del Libertador, escitados por el doctor Eloi Valenzuela, han hecho abrir una medalla que perpetué la memoria de la feliz salvacion de S. E. en la noche del 25 de setiembre de 1828, en que atentó contra su vida el puñal parricida. Los que proyectaron la medalla, i cuyo órgano soi, hubieran deseado que el gravado fuese perfecto; mas ya que no han conseguido esto, se ha hecho cuanto ha sido posible en la intancia de nuestras artes.

Hoy se ha publicado dicha medalla en celebridad del cumple años de S. E. i tengo el honor de dirigir a VS. por el correo, doce medallas, dos de oro i diez de plata, en una cajita cerrada. Espero, lo mismo que mis dignos compañeros, que poniéndolas VS. en manos del Libertador, S. E. se sirva aceptar este pequeño obsequio, como una muestra de nuestra gratitud i del alto aprecio con que miramos la conservacion de su importante vida.

Dios guarde a VS.-José Manuel Restrepo.

República de Colombia.- Secretaria jeneral de S. E. el Libertador presidente.- Cuartel jeneral en Popayan a 24 de noviembre de 1829.- Número 168.- Al señor ministro de Estado en el despacho del interior.

SEÑOR.

He tenido la honra de poner en manos de S. E. el Libertador presidente las doce

medallas de oro i plata que VS. se sirvió remitirme con fecha 28 del pasado octubre. Este precioso monumento con que los amigos de S. E. escitados por el doctor Eloi Valenzuela, han querido transmitir a las jeneraciones venideras, la memoria del 25 de setiembre, es un motivo de inmensa gratitud, que acompañará a S. E. hasta el sepulcro.

Sirvase VS. transmitir a dichos señores las mas espresivas gracias de parte del Libertador por las bondades que han querido dispensarle.

Soi de VS. con perfecto respeto mui obediente servidor. José D. Espinar.

CIRCULAR.

República de Colombia.- Ministerio de Estado en el despacho de hacienda.-- Seccion 2.ª - Bogotá octubre 22 de 1829-19. Al señor prefecto jeneral del distrito de ...

Habiendose suprimido las contadurías departamentales de hacienda del Magdalena, Cauca i Cundinamarca, por considerarse inútiles, el gobierno por resolucion de 12 del corriente, ha determinado suprimir tambien la contaduría jeneral, estableciendo en su lugar un tribunal mayor, i audiencia de cuentas con las atribuciones siguientes:

1.ª Glozar i fenecer las cuentas que se le presenten, exijiéndolas a su debido tiempo de las autoridades que deban rendirlas, por los términos mas ejecutivos:

2.ª Formar cada año el estado jeneral de lo que se cobre i pague en toda la República, con espresion del ramo i departamentos:

3.ª Informar al gobierno, sobre cuanto tenga relacion con la hacienda nacional:

4.ª Darle cuenta de los alcances que se hubieren liquidado, de los cobrados, i de los que no hayan podido realizarse:

5.ª Pedir la destitucion ó suspension de los empleados de hacienda morosos, malversadores ó ineptos:

6.ª Recomendar al gobierno el mérito de los sujetos que juzgue aptos para el desempeño de los destinos de hacienda vacantes:

7.ª Librar despachos a los prefectos para hacer efectivos cualquiera alcance ó cantidad, que resultare deberse al erario por el examen de las cuentas, ó para suspender a un empleado del ejercicio de su destino, mientras rinde la de su manejo, ó cumple con los enteros que se le exijan; i en fin, para llevar al cabo las demas providencias de su resorte que dicte.

Igualmente ha resuelto, que la jurisdiccion de este tribunal sea estensiva a los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Cauca Magdalena é Istmo, declarando que deben rendirle inmediatamente las cuentas las tesorerías principales de estos mismos departamentos, las administraciones jenerales de tabacos que haya dentro de ellos, las de alcabalas i aguardientes donde no se hayan arrendado estas rentas, i las de correos, las aduanas de Cartajena, Santamarta, Riohacha, Panamá, Portobelo, Chagres i Buenaventura.

Lo comunico a VS. con el objeto de que haciendolo trascendental a las oficinas indicadas de su distrito, les prevenga su mas exacta observancia en la parte que les toca, cuidando VS. por la suya de que tengan su puntual cumplimiento los despachos que con los fines espresados espidiere el tribunal.

Dios guarde a VS.

Nicolas M. Tanco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Resumen del diario de la alta corte de apelaciones del distrito del Centro en el mes de noviembre último.

La corte ha sentenciado durante este mes 23

causas civiles i 51 criminales: ha dictado 115 autos de sala en materias civiles i 54 en procesos criminales: ha tenido 9 acuerdos, despachado la sustanciacion diaria en audiencia pública, i hecho la visita de cárceles en los dias señalados por la lei.

ACTA DE CARACAS.

En la ciudad de Caracas a 3 de julio de 1829. Reunido el colejio electoral se leyó por medio del presente secretario la acta del dia de ayer, que fué aprobada i firmada por todos los miembros presentes. Continuada la discusion sobre *peticiones* al congreso constituyente, presentó el señor doctor Tomas Sanavia el proyecto siguiente.

Los electores de la provincia de Caracas, penetrados vivamente del deber de proveer del remedio conveniente a los males que han conocido practicamente en la organizacion política de la República, segun las bases establecidas en la constitucion de Cúcuta; i como la oportunidad de obtener las mejoras mas analogas a nuestros hábitos i necesidades, *suplican* a la consideracion del congreso constituyente por el órgano de sus diutados, con todo el respeto i veneracion debida a su alta dignidad, se sirva tomar en consideracion las indicaciones siguientes.

1.ª Que proviniendo la inestabilidad de las instituciones, de la debilidad de la estructura política que se dió a la República, i que por las circunstancias particulares que sobrevenian se tenia que ocurrir frecuentemente a las facultades extraordinarias, se dé al gobierno todo el vigor i enerjia necesaria, para que sostenga la misma constitucion i las leyes sin la menor alteracion, conservandose la forma popular representativa del gobierno.

2.ª Que como la duracion de cortos periodos en los empleados que ocupan los altos poderes del Estado, ha producido la versatilidad de las leyes, la falta de sistema en la lejislacion i la poca contraccion de aquellos a la perfeccion de los establecimientos útiles, se prolonguen los periodos por mas tiempo porque deben ejercerlos.

3.ª Que siendo la libertad de imprenta, una de las firmes garantias de los gobiernos representativos, i que para gozar de sus ventajas, debe dirigirse a objetos importantes al bien comun, se establezca esta libertad como un derecho inviolable en todos casos, bajo reglas ciertas que la hagan propender a su interesante fin, sin que jamas pueda abusarse de su medio, ni servir de instrumento a las pasiones particulares, sometida esclusivamente en su ejercicio, al tribunal que organice la lei.

4.ª Que para facilitar la inmigracion de los estranjeros, de modo que prospere la poblacion i con ella la agricultura, comercio i artes, se les proporcionen los medios para su establecimiento en el pais, sin restriccion alguna por la diversidad de su creencia religiosa.

5.ª Que todas las contribuciones de los colombianos i todas las rentas públicas, estén bajo una sola administracion; i que el gobierno provea a todos los gastos de la nacion, para evitar gravámenes superiores al estado de nuestra poblacion i riqueza.

6.ª Que se proteja la libertad civil con las garantias bastantes, para que los ciudadanos gocen de la seguridad de sus personas i propiedades, de modo que sea efectiva la responsabilidad de los infractores de la constitucion i de las leyes. Si el congreso constituyente tiene a bien acoger estas indicaciones, que son las que en la opinion de los electores conducen a dar a los pueblos el bien porque anhelan, la gloria será de la representacion

nacional. I sometida à discusion cada una de las proposiciones insertas, resultaron aprobadas por unanimidad de sufragios, igualmente que el exordio i conclusion del proyecto.

Con lo que se concluyó esta sesion, declarandose disuelta la asamblea, por no tener objeto de que ocuparse; i firmaron los sres. concurrentes, por ante mí de que doi fé.

Pedro Briceño Mendez presidente, Carlos Soubllette elector, Claudio Viana elector, Francisco Barrutia elector, Julian Pulido elector, Francisco Aranda elector, Francisco Carabaño elector, Ramon Carrion elector, Valentin Garcia elector, José Duarte elector, Domingo B. i Briceño elector, Tomas José Sanabria elector, José Bernardo elector, Lino de Clemente elector, José Anjel de Alamo elector, Marcos Dominguez elector, Juan Padron elector, José Maria Uriarte elector, José Rafael Mayora elector, Juan Antonio Acosta elector, Juan José Machado elector, Miguel Pereira elector, José Vargas elector, Pedro Bermudes elector, Salvador Michelena elector, Valentin Leon elector, José Maria Escorihuela elector, Luis Lopez elector, Pedro Naranjo elector. Ante mí José Cruz Machado escribano.

ACTA DE QUITO.

En la capital de Quito à 16 de octubre de 1829. Habiendose reunido la asamblea electoral de la provincia de Picbincha, en conformidad de la orden circular de S. E. el Libertador presidente, al intento de conferir instrucciones à sus diputados para el congreso constituyente: despues de una prolija discusion acordó limitarse à los puntos siguientes, dejando todo lo demas al juicio i discernimiento de sus diputados, en quienes tiene depositada su absoluta confianza.

1.º La relijion catòlica, apostòlica, romana será la relijion del Estado, prohibiendose el ejercicio de cualquiera otra, i debiendo la nacion protegerla por leyes espresas, como tambien las inmunidades eclesiásticas: caso que se resolviese lo contrario, protesta esta provincia, que por el mismo hecho se le tenga en este punto por no convenida.

2.º El sistema de gobierno debe ser liberal, manteniendo los poderes, esactamente divididos i suficientemente equilibrados.

3.º El encargado constitucionalmente del ejecutivo será S. E. el Libertador.

Con lo cual se concluyó esta acta, mandando que se pase una copia de ella, suscrita por el señor presidente i autorizada por el presente escribano, à cada uno de los diputados de la provincia; i la firmaron de que doi fé.

Doctor Nicolas de Arteta presidente, Mariano Guillermo de Valdivieso, doctor Salvador Ortega, Manuel Sambrano, doctor Pedro José Arteta, Antonio Viteri, Manuel del Corral, Camilo Caldas, Nicolas Velez, Jose Iturralde, José Maya, Ignacio Veintimilla, Joaquin Izurieta, José Maria Albear, José Maria Gonzales, José Antonio Endara, Manuel Espinosa, Calisto del Pino, Luciano Solano de la Sala, Antonio de la Sala, doctor José Maria Vergara, doctor Pablo Vascones, Antonio Ante, José Barba i Sanches, Pedro Montufar. Ante mí Juan Bautista Castrillon escribano público i de hacienda.

ACTA DE GUAYAQUIL.

Los electores de la provincia de Guayaquil reunidos en esta capital en 5 de noviembre del presente año de 1829, de conformidad à lo dispuesto en la circular de S. E. el Libertador de 31 de agosto, con el importante objeto de concurrir al acierto del próximo congreso, que debe determinar la forma de gobierno que mas convenga à la República, i poner las bases à un código de leyes adaptables à las necesidades de los pueblos. I no pudiendo llenarse debidamente estos grandes fines, sin que se ponga en conocimiento del mismo congreso cuales son las necesidades respectivas de cada provincia, cuales los remedios que deban aplicarse à los males que sufren, i cual es el voto jeneral de los pueblos respecto de las reformas de la constitucion, que exigen imperiosamente las circunstancias i respecto de la persona que deba presidir i

dirijir la administracion que nuevamente se establezca; han acordado unanimemente transmitir al diputado de este departamento la instruccion siguiente, para que impuesto de los varios puntos que contiene, los presente al próximo congreso constituyente reunido en Bogotá, i los promueva con todo el celo posible, para que con su vista i conocimiento, proceda el mismo congreso à llenar el objeto i fin de su reunion, de la cual depende el bienestar de los pueblos, i la prosperidad i estabilidad de la República.

La presente instruccion será tenida por la expresion libre i jeneral de esta provincia, i el diputado deberá arreglarse à ella en todo lo posible, teniendola como un complemento de las facultades i atribuciones que son anexas esencialmente à su representacion.

Art. 1.º Habiendo la esperiencia acreditado, que la constitucion que ha rejido hasta ahora no ha sido suficiente à promover i asegurar la felicidad de los pueblos, esta provincia desea que la citada constitucion sea reformada segun la sabiduria del congreso:

Art. 2.º Esta reforma debe recaer especialmente sobre la administracion jeneral, dandole bastante solides i vigor para marchar sin oscilaciones, i bastante fuerza para contener los desordenes populares, pero templando esta accion, de modo que queden salvas las garantias de los ciudadanos.

Art. 3.º Es preciso que igual reforma se haga en el modo i frecuencia de las elecciones, que siempre han sido causa de turbaciones, i la ocasion de manifestarse los partidos.

Art. 4.º Si el congreso constituyente consultando à la simplicidad, unidad i fuerza del gobierno, adoptase las formas monarquicas; esta provincia las admitirá voluntariamente con arreglo al artículo 2.º de esta instruccion, siendo en todo caso la relijion catòlica, apostòlica romana la única relijion del Estado.

Art. 5.º Una representacion nacional peziódica-un senado permanente-division de poderes i libertad moderada de imprenta, serán los primeros elementos del gobierno.

Art. 6.º Aunque el próximo congreso constituyente no se ocupe sino de las leyes fundamentales, sin embargo esta provincia desea que se establezcan i sancionen bases jenerales para formar leyes que protejan la libertad de la industria i del comercio, i prohiban monopolios i privilegios particulares que solo sirven para oprimir à los pueblos i destruir la prosperidad de este departamento.

Art. 7.º Sea cual fuere la forma de gobierno que adoptase el congreso, es la voluntad de esta provincia que el Libertador sea colocado à la cabeza de la administracion, à cuyo puesto está llamado por sus grandes virtudes, por sus eminentes servicios, i por el reconocimiento nacional.

Estos son los sentimientos de la asamblea electoral de la provincia de Guayaquil, i este el voto jeneral de los pueblos que la componen. Sin embargo, esta asamblea solennemente protesta, que admitirá i adoptará voluntariamente cualesquiera resoluciones que dictase la sabiduria del congreso constituyente, à cuya lejítima autoridad se somete desde ahora, i promete cumplirlas i obedecerlas leal i religiosamente.

Estas instrucciones firmadas por todos los electores de esta provincia, se remitirán al diputado en el congreso para que tengan el efecto conveniente.

Martin de Ircasa, doctor Francisco Javier Garaicoa, Ignacio Calderon, Francisco Javier Escobar, Manuel José Teràn, Antonio Ramires, Agustin Orosco, Bernardo Moran, Silvestre Neira; doctor Ignacio Olazo i Maruri, Juan Franco i Malo, Fermin Vargas, Ciriaco Robles, José Julian Viteri, Domingo Sotomayor i Luna.

Es copia.--Ircasa, presidente de la junta.

EDUCACION PUBLICA.

Los alumnos del colejio de san Simon de Ibagué presentaron en el mes de noviembre último tres certámenes. En dos de ellos, los de la clase de filosofia espusieron en el uno la jeometria elemental segun la trata la obra de don Mariano Vallejo; i esplicaron en

el otro 13 proposiciones que comprendian las mas importantes operaciones de la aritmética. La esactitud i prontitud en los cálculos, el acierto en las esplicaciones, i el conocimiento en las dimensiones, que desplegaron los sustentantes, fueron (dice el rector en su informe) la admiracion del público espectador de aquellos actos.

Los estudiantes de latinidad tambien han sostenido un certamen de las gramáticas latina i castellana, i las tesis de su programa contienen puntos interesantísimos. Manifestar el conocimiento de las partes de la oracion en ambas lenguas, esplicar las figuras de diction, declinar, conjugar, traducir i esponer las reglas de la traduccion, mostrar versacion en el manejo de los diccionarios, han sido los objetos de este acto público, en que 18 jóvenes desenvolvieron la mejor instruccion.

La subdireccion de estudios del Magdalena acaba de elevar al gobierno los asertos de nueve certámenes que han presentado las diversas clases de la universidad de aquel departamento en el año escolar que ha finalizado. La lei de las naciones, el derecho público eclesiástico, el civil de los romanos, la astronomia, la óptica, la aritmética, la metafísica, la lójica, la gramática, i los primeros conocimientos de lectura, escritura, ortografía i relijion que se reciben en la escuela normal, han sido las materias en que los hijos del Magdalena desarrollaron la capacidad con que la naturaleza los ha dotado para la adquisicion de las ciencias.

Reflexionando en los progresos de nuestros jóvenes estudiantes, de que somos testigos, abrigamos la lisonjera esperanza de que un día serán el ornamento i apoyo de su patria.

RENTA DE TABACOS DE ORINOCO.

En los seis primeros meses de 1829

CARGO.	
Existencia anterior.	77,962 1 1/2
Producto de ventas en estancos.	83,716 3 3/4
Id. id. para esportar.	4,416 2 1/2
Recibidos de la tesor. de Angost.	2,100
Alcance de cuentas.	88 1 1/2
Aprovechamientos.	71 4 1/2
Alquileres de casas.	18
Sueldos retenidos.	75 3 3/4
Diversos reintegros.	352 2
Deuda en 30 de junio de 29.	1,450 4 1/4
	170,250 7 3/4

DATA.	
Deuda en fin de 1828.	3,939 5
Valor de especies compradas.	12,299 1/4
Sueldos de oficina.	6,553 6
Id. de resguardo.	7,769 6
Comisiones de administradores.	3,435 7 3/4
Honorarios de estanqueros.	4,674 5 1/2
Remesas à la administ. de Ven.	1,724 4
Id. à la id. del Sulia.	13,317
Fletes de especies.	9,567 6
Suplementos al ejército.	8,828 2
Devolucion de sueldos retenidos.	424 7
Premios de comisos.	182 6 1/4
Portes de correos.	215 5
Alquileres de casas.	404 3
Compra de útiles.	1,206
Gastos de fábrica.	1,712 7
Id. de oficina.	153 6 1/2
Id. de almacén.	1,185 3
Id. de elaboracion de especies.	1,501 3/4
Id. de conduccion de caudales.	69 2
Id. extraordinarios.	350 1 1/4
Existencia.	90,724 3 1/2
	170,250 7 3/4

RENTA DE ALCABALAS DE QUITO.

En octubre de 1829.

CARGO.	
Efectos extranjeros.	94 7 1/2
Id. del pais.	91 7 1/2
Ganado.	35 3 1/2
Escrituras.	1016 7
Planillas.	238
Retencion de sueldos.	164 2
Cabezón.	84 4
Eventual cuenta anterior.	14
	1739 7 1/2

GACETA DE COLOMBIA

DATA.	
Devoluciones.	372 2
Portes de correo.	1 4
Gastos ordinarios.	1 1
Sueldos de administracion.	212 3 1/2
Id. del resguardo.	166 2
Enteros en tesoreria.	951 4
	1705 1
Existencia.	34 6 1/2

RENTA DE CORREOS DE BOGOTA. En noviembre de 1829.

CARGO.	Reales.
Existencia en fin de octubre a favor de la renta.	15,085 1/4
Valor de las cartas beneficiadas, sobrantes en octubre.	270
Id. de la correspondencia franquada por esta administracion.	4,036 1/2
Id. de la recibida sin franquear de las admin. de la República.	3,946
Id. de las cartas selladas á la mano.	64
Id. de encomiendas.	13,065 1/4
Producto de la admon. de Medellín.	311 1/2
	36,771

DATA.	
Cartas sobrantes de pago en el presente mes.	65
Correspond. franca de oficina.	160
Gast. ordin.º i extraord.º de oficio.	960
Sueldos de la administracion.	3,502 3/4
Salario de conductores.	5,445 1/2
Suplem.º á Honda Tunja é Ibagué.	5,064
Enterado en tesoreria i pagado de orden del gobierno.	6,598
	22,296 3/4
Alcance á favor de la renta.	14,495
V. B. Pedro A. Herran.	

COLOMBIA I PERU.

Legacion Peruana - Guayaquil octubre 27 de 1829. - Al señor jeneral de division, prefecto de este departamento Juan José Flores.

SEÑOR JENERAL.

En el bergantin de guerra *Congreso Peruano* existen dos individuos de marina mui enfermos, i necesitan ser asistidos en tierra, en cuya virtud espero se sirva VS. expedir la orden conveniente para que se les preste hospitalidad, quedando á mi cargo pagar las estancias á precios acostumbrados.

Asi mismo ruego á VS. prevenga a quien corresponda, me pase la razon del importe de los suministros hechos al espresado buque para satisfacer su monto.

Tengo la honra de renovar á VS. los sentimientos de consideracion i aprecio con que soi su mui atento servidor.

José de Larrea i Loredó.

CONTESTACION.

República de Colombia. - Prefectura del departamento. - Guayaquil á 27 de octubre de 1829-19. - Al señor ministro plenipotenciario de la república del Perú.

SEÑOR.

He tenido la honra de recibir la apreciable nota de VS., en que se sirve pedir hospitalidad para dos individuos de marina existentes a bordo del bergantin *Congreso*, i en contestacion, me es satisfactorio asegurar á VS.: que con esta fecha se dá orden al jefe de estado mayor del departamento para que aquellos individuos sean admitidos en el hospital militar, i asistidos con toda la prolijidad i esmero que lo son los demas enfermos del ejército.

La cuenta que VS. reclama de los suministros hechos al mismo buque será presentada á VS. oportunamente.

Reitero á VS. la mui distinguida consideracion i perfecto respeto con que soi de VS. mui obediente servidor.

Juan José Flores.

Legacion Peruana. - Guayaquil noviembre 2 de 1829. - Al señor jeneral de division Juan José Flores, prefecto de este departamento.

SEÑOR JENERAL.

Ha llegado á mi noticia que de los fragmentos

de la fragata de guerra *Presidente*, se han extraido ciento setenta lingotes de fierro de varios tamaños, los que haciendo notable falta en el bergantin *Congreso*, espero que VS. en continuacion de los favores dispensados á mi gobierno i á mi persona, se digne dar orden para que se entreguen á disposicion de su comandante, satisfaciendo el importe que haya causado hasta ponerlos en tierra.

Asi mismo, estando proximo á dar la vela el espresado bergantin, i no habiendo aun recibido la razon del costo de los suministros que se le han hecho en esta ciudad, ruego á VS. se sirva prevenir se me pase para satisfacer el cargo que resulte.

Soi de VS. mui atento servidor.

José de Larrea i Loredó.

CONTESTACION.

República de Colombia. - Prefectura del departamento. - Guayaquil á 2 de noviembre de 1829-19. - Al señor José Larrea i Loredó ministro plenipotenciario del Perú.

SEÑOR MINISTRO.

Por la mui apreciable nota de VS. de esta fecha, quedo impuesto que el bergantin de guerra el *Congreso* tiene necesidad de algunos lingotes de fierro, i ahora mismo he prevenido se tengan á disposicion de VS. todos los que haya en el parque. De este modo quedará servido el buque, mediante la buena armonia que reina hoy en nuestros respectivos estados, i las consideraciones á que es acreedor el señor ministro.

VS. Tendrá la bondad de olvidar el pequeño suministro hecho al bergantin *Congreso*, que habriamos deseado fuese de mayor importancia.

Con particular respeto soi de VS. mui atento servidor.

Juan José Flores.

CONTESTACION.

Legacion Peruana. - Guayaquil noviembre 2 de 1829. - Al señor jeneral de division Juan José Flores, prefecto i jefe superior del Ecuador.

SEÑOR JENERAL.

Despues de tantas honras, favores i distinciones dispensadas á mi gobierno en la persona de su enviado, aun quiere VS. recrecer nuestras obligaciones, escusandose á admitir los costos de los suministros hechos al bergantin *Congreso*, i franquandose á la entrega de los lingotes pedidos en los mismos momentos en que le ha sido presentada la demanda. Actos tan nobles i dignos de nuestra gratitud, serán trasmitidos al conocimiento de dicha autoridad, para que considerados en el aspecto que merecen, contribuyan á estrechar mas i mas sus relaciones con este jeneroso pueblo, i acaben de persuadirla, que no en vano el señor jeneral Flores es tenido por uno de sus hijos mas ilustres i predilectos.

Ofrezco á VS. con tan satisfactorio motivo los sentimientos de la alta consideracion i particular aprecio con que soi su mui atento i obediente servidor.

José de Larrea i Loredó.

Legacion Peruana. - Guayaquil noviembre 4 de 1829. - Al señor jeneral de division Juan José Flores, jefe superior de los departamentos del Ecuador.

SEÑOR.

Despues de haber absuelto de la manera mas satisfactoria todos los objetos de la comision diplomática que me condujo á este pais, regreso mañana al mio, penetrado del mas vivo reconocimiento por los favores i distinciones que se han dignado dispensarme el gobierno supremo de esta República, i autoridades que de ella dependen.

VS. que con tanta justicia se halla encargado de la politica i militar de este i demas departamentos del Ecuador, no se ha constituido menos digno á mi especial gratitud, por sus bondades; i me honraré en todo tiempo i circunstancias, me procure ocasiones en que acreditarle la sinceridad de los cordiales sentimientos, con que soi su mui atento i obediente servidor.

José de Larrea i Loredó.

CONTESTACION.

República de Colombia. - Prefectura jeneral del distrito del Sur. Cuartel jeneral en Guayaquil á 5 de noviembre de 1829. - Al señor ministro plenipotenciario del gobierno del Perú.

SEÑOR.

Con mui particular satisfaccion he recibido hoy la apreciable nota de VS. en que se sirve anunciarme su proximo regreso al Perú, despues de haber terminado de un modo satisfactorio la importante comision que tan dignamente se confió á VS.

Al rendir á VS. las gracias por las distinguidas espresiones con que me honra, me es altamente satisfactorio asegurar á VS. que si por una parte me es placentera la consideracion de que VS. torna á su patria llevandole el hermoso presente de la paz, i que la presencia de VS. allí exitará las emociones de la mas pura gratitud, por otra tengo el sentimiento de ver alejar de este pais á un personaje, distinguido por su moderacion, talentos i patriotismo, que ha sabido añadir á su antigua reputacion de hábil negociador los títulos de aprecio i amistad, que le han ganado la benevolencia de su caracter i las virtudes que lo distinguen en su calidad de hombre particular. Ojalá que yo tenga ocasiones de poder acreditar á VS. la sinceridad de estos sentimientos, i la perfecta consideracion i respeto con que soi de VS. su mui obediente servidor.

Juan José Flores.

Legacion Peruana. - Guayaquil noviembre 5 de 1829. - Al señor jeneral de division Juan José Flores, jefe superior de los departamentos del Ecuador.

SEÑOR.

En el bergantin de guerra el *Tarqui* existe como prisionero, el contramaestre que fué de la goleta peruana *Joaquina*, Jorge Flores; i en ejecucion del tratado de paz celebrado el 22 de setiembre último, espero se digne VS. expedir la orden conveniente, para que se restituya á su pabellon, poniendose á disposicion del comandante del bergantin de guerra *Congreso*.

Tengo el honor de repetirme de VS. mui atento obediente servidor.

José de Larrea i Loredó.

CONTESTACION.

República de Colombia. - prefectura jeneral del distrito del Sur. - Cuartel jeneral en Guayaquil á 5 de noviembre de 1829-19. - Al señor ministro plenipotenciario del gobierno del Perú.

SEÑOR.

En el mismo instante que recibí la nota de VS. de esta fecha, en que reclama al contramaestre que fué de la goleta peruana *Joaquina*, di orden al comandante del apostadero para que pusiese el prisionero á disposicion del comandante del bergantin *Congreso*, como VS. solicita.

Reitero á VS. la seguridad de mis respetos como su mui obediente servidor.

Juan José Flores.

(El Colombiano de Guayas)

ESPEDICION ESPAÑOLA.

(De la Gaceta de Jamaica de 14 de noviembre.)

Se han recibido en la ciudad cartas de la Habana de 31 de octubre, por las que sabemos que habian llegado allí cinco buques mayores de Cadiz, trayendo tropas para auxiliar la expedicion del jeneral Barradas. Se dice confidencialmente, que debia salir inmediatamente otra expedicion de 16 mil hombres para el mismo fin, de subyugar á los mejicanos á sus antiguos dueños.

I M P O R T A N T E.

Por cartas de la Habana, que llegaron á Cuba el 5 del corriente, se sabe que toda la expedicion mejicana, al mando del jeneral Barradas, que ha poco tiempo hizo un desembarco en la costa de Tampico, ha capitulado con los mejicanos, que se ha celebrado un tratado regular de capitulacion entre los jenerales beligerantes, i que las tropas españolas habian marchado á cuarteles en el interior, hasta que el gobierno español envie buques á conducirlos á su pais. Vemos que la capitulacion por ningun aspecto rednada en honor del gobierno español.

Hemos recibido la confirmacion de la noticia anterior, por el arribo de la goleta *Dispatch* de Santiago de Cuba. Los artículos convenidos entre las partes beligerantes son los siguientes.

Cuartel jeneral en Pueblo Viejo de Tampico á 11 de setiembre de 1829.

Habiendose reunido los respetables ciudadanos, jeneral del ejército de operaciones, don José Ignacio Iberri, i el de igual rango del batallon número 30, don José Antonio Mejía, comisionados por S. E. el jeneral en jefe de la plaza mayor, don T. Salas, conforme a los deseos del jeneral en jefe de las tropas españolas, despues de canjeados sus respectivos poderes, para convenir en una capitulacion, que les conceda seguridad i garantias, conforme a las comunicaciones oficiales que han precedido sobre la materia; han convenido en lo siguiente.

Art. 1.º A las seis de la mañana las fuerzas que ocupan la Barra i las que ocupan el fuerte, les evacuaran: los oficiales marcharán con sus armas i tambor batiente, a entregarlas a la division mejicana, como tambien las cajas militares, a las órdenes del ciudadano jeneral don Manuel Mein i Teran, segundo jefe del estado mayor, que ocupa el distrito llamado Santacécilia, en el camino que va para Altamira; i las dichas tropas seguirán a reunirse en la ciudad de Tamaulipas de Tampico con sus oficiales, los que conservarán sus espadas.

2.º A las seis de la mañana siguiente, toda la division del jeneral español que ocupa a Tampico de Tamaulipas, lo evacuará en los mismos términos estipulados para las tropas de la Barra: estas entregarán sus armas, banderas i municiones, en los cuarteles subalternos de Altamira, a las órdenes del antedicho ciudadano jeneral don Manuel Mein i Teran: los oficiales conservarán sus espadas.

3.º El ejército de la República Mejicana, garantiza en la forma mas solenne las vidas i propiedades privadas de todos los individuos del ejército invasor.

4.º La division marchará a la ciudad de la Victoria, donde permanecerá hasta que pueda tener lugar su reembarque para la Habana.

5.º Se permitirá al jeneral español el enviar a la Habana uno ó dos oficiales, para solicitar trasportes para la conduccion de las fuerzas a aquel puerto.

6.º La subsistencia de la division, durante su permanencia en el pais, asi como el costo de los trasportes, será pagado por el jeneral español.

7.º Los inútiles, heridos i enfermos de la division española, permanecerán en Tampico de Tamaulipas, hasta que ellos puedan ser transportados al hospital mejicano, donde ellos serán mantenidos a espensas de la division española, que destinará un cirujano i los soldados necesarios para su asistencia.

8.º Se darán a la division española los medios para su transporte a los puntos antedichos, costeando ella los bagajes al precio acostumbrado, i lo mismo se hará con respecto a la conduccion de provisiones.

9.º El teniente coronel, comandante del punto principal de la division española, queda encargado de la ejecucion de esta capitulacion por lo que respecta a las tropas que ocupan la Barra, i dará al efecto las órdenes necesarias.

10. El jeneral don Manuel Mein i Teran nombrará un jefe i un oficial de su estado jeneral, para facilitar a la division la ejecucion de esta capitulacion, con respecto a bagajes, orden de marcha, cuarteles i otros auxilios mencionados anteriormente, en los artículos precedentes.

I habiendose convenido en todos respectos en la anterior capitulacion, ha sido firmada por los mencionados en el lugar i fecha citados.

*Pedro Landero.
José Ignacio Iberri.
José Buso Mejía.
José Mien Salomon.
Eugenio de Salas.*

Ratifico la presente capitulacion.

Antonio Lopez Santana.

Ratifico la anterior capitulacion.

Isidro Barradas.

Artículos adicionales propuestos por el jeneral español.

Si las tropas españolas, pertenecientes a la division del jeneral Barradas, llegasen a este puerto, seguirán inmediatamente para la Habana, haciendoseles saber esta capitulacion por el jeneral mejicano.

Los jenerales, oficiales i tropas de España pertenecientes a la division del jeneral Barradas no volverán a tomar las armas contra la república Mejicana.

*Pedro Landero.
José Ignacio Iberri.
José Buso Mejía.
José Mien Salomon.
Eugenio de Salas.*

Ratifico los artículos anteriores.

Antonio Lopez Santana.

Los ratifico.

Isidro Barradas.

La capitulacion que dejamos publicada hará un honor eterno a la república Mejicana, i es un motivo el mas justo de congratulacion para Colombia i su gobierno, que tanto interes han manifestado por la conservacion de la independencia de los estados del Suramérica. Los términos en que se ha celebrado, tan honrosos para aquella nacion, como degradantes para nuestro comun enemigo, i el poco tiempo que medió entre su celebracion i la invasion española, cierran para siempre la puerta a toda esperanza que el gobierno de Fernando haya podido concebir sobre sus antiguas posesiones. Semejante resultado ha sido previsto por todos los que han examinado la causa de América con imparcialidad, i solo la terquedad española ha podido cegarse, hasta el punto de estar sacrificando los mas caros intereses nacionales, en una cuestion que mui desde el principio ha sido desesperada para ella. Tal vez esta desgracia, tan pronta como completa, abrirá los ojos de aquel monarca, i lo obligará a buscar otro medio que el de la reconquista, para obtener de América aquellas ventajas que sean posibles en favor de su nacion. Los demas gobiernos deben tomar ya un empeño en ello; pues no solo aboga en nuestro favor la humanidad, sino el interes de todos los pueblos, que tanto sufre por este estado de consuncion en que está toda la América, por la actitud hostil de la España. Sin la guerra de España, que nos hace sacrificar hasta nuestro crédito en favor de nuestra existencia, los acreedores contra los nuevos estados no habrian sido defraudados un momento, i sin esta ominosa guerra, los americanos se ocuparían de promover su prosperidad tan interesante a los otros paises.

Pero el mas importante fruto que la América ha de sacar de sus inmortales triunfos, ha de ser el escitar el patriotismo de sus hijos en favor del bienestar de sus respectivos paises. Inútil sería tanta gloria, si ha de mancharla la ambicion i la falta de juicio, i los pueblos tendrían siempre un derecho a maldecir a los directores de sus negocios públicos, si olvidándose de los inmensos sacrificios que han hecho por alcanzarla, no se apresuran a poner un dique a la anarquía que por todas partes nos amenaza. Nosotros no conocemos otro mejor que el de la tolerancia política. Acostumbrense los americanos a oírse mutuamente sus opiniones sin indignacion, use cada uno del lenguaje de la benevolencia i de la razon para sostener la suya, i tenga toda la docilidad que inspira el deseo puro del bien, para ceder en cuanto se le manifieste ser contrario al interes nacional; i entonces, i solo entonces, se hallará la verdad que tanto se busca. Es imposible que todas las opiniones sean iguales, pero si es posible, i aun cierto, que una discusion desapasionada de todas, ha de concluir con la preferencia de la que mas se acerque al espíritu i a las necesidades públicas.

Colombia mui particularmente está interesada en estos momentos, en prestar un respeto religioso por la tolerancia política. Estamos en vísperas de constituirnos: ya los pueblos han empezado a emitir sus opiniones sobre lo que cada uno cre mejor para la

República: los demas seguirán pronunciándose, i sin duda habra mucha diverjencia en su modo de opinar: la habra tambien en el de nuestros representantes; pero si logramos que la tolerancia, la buena fé, i la circunspeccion presidan a su examen, el resultado será benéfico a la República, i esta se interesará en sostenerlo.

El editor.

CARTA DEL PAPA LEON XII.

AL PRESIDENTE DE BOLIVIA.

A nuestro querido hijo, el inclito jeneral Antonio José de Sucre.

AMADO HIJO, JENERAL ILUSTRE; SALUD I BENDICION APOSTOLICA.

Entre todos nuestros hijos a quienes se estiende el cuidado propio del paternal ministerio, que el Señor nos ha confiado, nada nos oprime mas que la condicion de aquellos, que por grandes espacios de tierra se hallan separados de nosotros. Por esto nos han consolado sobremanera vuestras tres cartas, que por medio de nuestro querido hijo Ignacio Tejada se nos entregaron poco ha, en un mismo tiempo, la una de 3, * la otra de 9 de febrero ** i la tercera de 28 de octubre *** del próximo año, por las que hemos conocido con cuanta fé i piedad, abraza las santisimas doctrinas é institutos de la rejilion católica, ese pueblo que, mientras mas dista de la vista, se halla mas inmediato a nuestro corazon; i cual sea su afecto i respeto a nuestra humilde persona, i a la santa Sede apostólica. Mas aunque nos consuela i reanima tal pensamiento, encontramos, sin embargo, en nosotros, la mas grande angustia i cuidado, desde que sabemos que una porcion tan numerosa de la grei del Señor, se halla desamparada i sin pastores. I no es para nosotros menos agradable, el que nos hayais informado de esto con certeza; pues como nada nos merece mas atencion que el socorrer a las necesidades espirituales de nuestros hijos, no puede sino sernos mui satisfactorio este tu proceder, enterandonos de ellas. Por lo que implorando el socorro del Espíritu Santo, sin el que nada vé ni puede la humana fragilidad, nos hallamos ya tratando de proveer esas iglesias, de unos ministros i dispensadores de los misterios de Dios, que por el celo de la rejilion, por su prudencia, costumbres i doctrina, podamos confiar, que serán aceptos al mismo Dios i a los hombres.

Entretanto, hijo querido, te damos de buena voluntad el parabien de tu deseo por conservar la fé católica; i te estimamos tan cortés demostracion de tu oficioso afecto por nosotros. I como prenda de nuestro paternal amor para contigo, i de un animo agradecido, te damos amorosamente la bendicion apostólica.

Dado en Roma en san Pedro, el dia 2 de agosto de 1828: año 5.º de nuestro pontificado.

(Firmado) *Leon XII Papa.*
(*Gaceta de Quito.*)

AVISO.

Con el siguiente número se concluye el presente trimestre.

* Esta carta contenia el reconocimiento que hacia el gobierno boliviano en el sumo pontifice, como jefe de la iglesia de aquella Republica, católica apostólica romana.

** Esta segunda nota, era el aviso de haber nombrado al señor Mendisabal para obispo de la Paz, i su presentacion a la santa Sede. El señor Mendisabal fué a consecuencia proclamado obispo de la Paz, en el consistorio de 5 de diciembre de 1828.

*** A esta tercera comunicacion se acompañó la lei del congreso de Bolivia; permitiendo en la República la esclaustracion de religiosos i de monjas; i la que dispuso que las rentas de diezmos entraran al tesoro público, de donde se ocurriría a todos los gastos de las catedrales, hospitales, etc. El presidente en su comunicacion al santo Padre, le explicó detalladamente los motivos que tuvo el congreso, para dictar estas dos importantes leyes.